

días, contados desde la fecha en que por primera vez se publique este anuncio.

Y de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 21 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*. (1715) 3—3

NEGOCIADO 5°

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha 15 del actual, ha tenido á bien disponer sea sacada á pública subasta en la conducción de la correspondencia postal y ambulante en la Estación del ferrocarril á la Administración de Comunicaciones de Ponce y vice-versa, cuyo acto tendrá lugar en esta Secretaría de Gobierno y Administración de Ponce el día 11 del próximo mes de Agosto á las nueve de la mañana, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA OFICIAL número 73 de 18 de Junio último.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 22 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*. (1716) 3—3

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha de ayer, ha tenido á bien disponer sea sacado á pública subasta el servicio de la conducción de la correspondencia postal desde la Estación del ferrocarril á la Administración de Comunicaciones de Arecibo y vice-versa, cuyo acto tendrá lugar en esta Secretaría del Gobierno General y Administración de Arecibo el día 14 de Agosto próximo á las 9 de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA número 74 de 20 de Junio último.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*. (1724) 3—2

NEGOCIADO 3° — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente:

GIROS.	Operaciones.	HAY		VALORES.
		Compradores.	Vendedores	
Londres 3 d/v....		7.85	7.90	
Idem 90 d/v....		7.80	7.85	
París.....		56½ p. 00	57 p. 00	
Madrid y Barcelona.....	33½ p. 00 C. Orr.	33½ p. 00	34 p. 00	
Provincias.....		34½ p. 00	35 p. 00	
New-York.....		61 p. 00	62 p. 00	
Habana.....		51 p. 00	52 p. 00	
				Acciones.
				Emitidas.
				Capital.
				Fondo de reserva.
				Valor de cada título.
				Desembolsado.
				Ultimo repartido.
				Ultimas ventas.

NOTA.—Se han vendido acciones del Banco Territorial y Agrícola, sin mediación del Corredor, á \$80 cada una, sin el dividendo.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Julio de 1896.—El Secretario del Gobierno General, *Alejandro Infiesta*.

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON ALEJANDRO INFUESTA Y GARCIA, Jefe de Administración de 3ª clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que el Excmo. Sr. Ministro Decano de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, remite á esta Intervención general para su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL la siguiente providencia:

“Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala de Ultramar.—En el expediente de exámen de la cuenta de caudales de la Diputación provincial de San Juan de Puerto-Rico, del año económico de 1878-79, rendida por Don Pascasio Ruiz, Tesorero, la Sala con fecha 18 de Abril, año del sello, ha dictado la siguiente providencia.—Resultando: que los herederos del Marqués de la Esperanza, Ordenador de pagos que fué de la Diputación provincial de Puerto-Rico en la época de la precedente cuenta, firmaron las hojas de emplazamiento y se hicieron cargo de los pliegos de reparos de la responsabilidad del cuentadante, sin que en ninguna de las dos audiencias á ellos concedidas contestaran los mencionados reparos.—Resultando que tampoco hicieron uso de este derecho el Tesorero Don Pascasio Ruiz, el Ordenador Don Leonardo Igaravidez y la viuda de Don José E. Berrios, Comisario Interventor, cuando fueron emplazados personalmente, ni se presentaron á recoger y contestar los reparos de su responsabilidad, en la cuenta que se menciona, cuando se les citó para dicho fin en las Gacetas de Madrid y de Puerto-Rico, así como al Contador Don Julian Barreda, que no compareció á pesar de los dos llamamientos que le fueron hechos en los periódicos oficiales ya citados.—Vistos los artículos 66, 116 y 117 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1871 dictado para la ejecución de la Ley orgánica de este Tribunal de 25 de Junio de 1870.—Considerando que de aplicarse el artículo 164 del nuevo Reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893 se privaría á los interesados ó á sus herederos del derecho que les concede el artículo 119 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1871.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro de la Sección 3ª.—Se dan por contestados los pliegos de reparos de la cuenta de que se trata y se declara en rebeldía á los Ordenadores Marqués de la Esperanza y Don Leonardo Igaravidez, al Tesorero Don Pascasio Ruiz, al Comisario Interventor Don José E. Berrios y al Contador Don Julian Barreda y en su defecto á cada uno de los herederos, debiendo hacerse las notificaciones sucesivas en los estrados de este Tribunal.— Publíquese esta resolución en las Gacetas de Madrid y de Puerto-Rico, enviándose copias de la misma á la Secretaría General para los efectos oportunos, y una vez cumplido cuanto se ordena procedase por la Sección á la censura y liquidación final que corresponde.— Así lo acordaron los Sres. que componen la Sala y firman, de que certifico.—Francisco Botella.—Antonio Laá.—Joaquín Chinchilla.—Benito Martínez, Secretario.—Es copia literal de la providencia dictada por la Sala en el expediente de referencia y de su conformidad rubrica el Excmo. Sr. Ministro Decano, de que certifico y firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1895.—Benito Martínez.”

Cuya providencia se publica para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Puerto-Rico, 22 de Junio de 1896.—El Interventor general, *Alejandro Infiesta*. (1481) 30—12

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán según dispone la Circular del Excmo. Sr. Gobernador General en la forma siguiente:

Julio 27 al 29. — Sección 3ª y 5ª
 — 30. — 2ª y 6ª
 — 31. — 4ª y 7ª
 Agosto 1º al 3. — Clases pasivas residentes en la Península.
 — 4 al 6. — Clases pasivas de la Capital.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento, haciendo constar que las Secciones que no se presenten al cobro en los días señalados lo efectuarán el 31 del actual.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1896.—El Tesorero Central, *Eduardo S. Gonzalez*.

Comandancia principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Inauguración

DEL FARO PROVISIONAL DE “ISLA DE LOBOS.”

Aviso á los Marineros.

Secretaría de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas.—México.—Sección 3ª

Esta Secretaría ha acordado que el Faro provisional de la Isla de Lobos, se encienda desde la noche del 5 de Mayo próximo.

La posición geográfica es:
 Longitud W. de Greewoch 97° 13'.
 Latitud N. 21° 28' 12”.

El aparato de iluminación es de 4º orden y dará un destello blanco cada 30 segundos.

La intensidad del destello es de 323 lámparas “Cacrel.”

Alcance en tiempo brumoso 14 millas 94. (Visibilidad anual, 10 por 100.)

Alcance medio, 21 millas. (Visibilidad anual, 50 por 100.)

Alcance en tiempo claro, 32 millas 75. (Visibilidad anual, 10 por ciento.)

Alcance geográfico para el observador que esté á cinco metros sobre el mar, 13 millas.

Altura de la cúpula sobre el suelo 15m. 48.

Altura de la luz sobre el mar 17 metros.

El Faro está situado al W. S. W. de la Isla.

La torre es de hierro, blanca, con casa de madera.

NOTAS: — Dos cohetes sucesivos cada 5 minutos, indicarán que los Guarda-faros piden auxilio.

Se suplica avisar al Jefe del Puerto á que arriben los buques ó á la Inspección general de Faros en Veracruz las faltas que observen en el servicio de este Faro.

Este aviso corresponde á la página 4 del Estado de Iluminación y avilanzamiento de las costas de los Estados-Unidos Mexicanos, de 30 de Junio de 1895.

Y lo inserto á V. para que se sirva comunicarlo á los Marineros.—Libertad y Constitución.—México, Abril 11 de 1896.—Mena.—Es copia.—Cayetano Tejón.—Rúbrica.

Es copia que se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para general conocimiento.

Puerto-Rico, 13 de Julio de 1896.—Rafael Llanes. (1645) 5—4

Ayudantía de Marina de Humacao

DON FRANCISCO SOLER ARAGONÉS, Ayudante de Marina del Distrito de Humacao y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: que habiendo sido encontrado en aguas de “El Morrillo,” jurisdicción de Humacao, en la mañana del día 17 del actual por el individuo Demetrio Prim y Sanchez, un bote, cuyas señas y dimensiones son: pintado de aplomado con los fondos, quilla y pie de roda de proa destrozados, eslora un metro 492, quilla 347, manga 154 y puntal 064, se hace público por medio del presente para que las personas que se consideren dueñas de dicho bote se presenten en este Juzgado de Instrucción de Marina sito en la Capitanía de puerto de Humacao, á deducir sus derechos en el término de un mes á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el PERIÓDICO OFICIAL que ultimamente lo publique: advirtiendo que pasado dicho plazo sin que nadie se presentase á reclamar, se dará cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Humacao, 20 de Julio de 1896.—El Juez Instructor, *Francisco Soler*.—Por su mandato, *Juan Andreu*. (1764) 3—1

JUZGADO MILITAR

EDICTO.

Don Gregorio Albasanz Fullerat, segundo Teniente del Batallón Provisional de Puerto-Rico, número 4, y Juez Instructor del expediente que se sigue en averiguación de si el recluta disponible Vicente Montenegro Varela, marchó de esta Isla sin la competente autorización (usando de las facultades que me confieren el artículo 336 del Código de Justicia Militar) por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Vicente Montenegro Varela, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Octubre del año próximo pasado en que cesó de prestar sus servicios como dependiente de comercio en casa de Don Joaquin Sanchez Chirino, que habita en esta Villa, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los PERIÓDICOS OFICIALES, comparezca en este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en el Cuar-